

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) septiembre dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2018-0439
00

En escrito presentado el pasado 2/08/2023, dentro del término legal, la abogada LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN, mayor de edad, actuando como apoderado del señor IDELFONSO GOMEZ HUESO, solicita se reponga la providencia del dieciocho de los mismos, mediante la cual este juzgado dispuso Negar la solicitud subrogación, por incumplirse los requisitos que señalan los Art. 1667 y 1668 del C.C.,

El recurrente pide que se revoque la providencia objeto de reproche y en su lugar se reconozca al señor IDELFONSO GOMEZ HUESO, como acreedor subrogatario

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme.”

El solicitante indicar como finalidad del recurso, que se revocara proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto de su inconformidad, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, porque falta el documento del representante legal o apoderado especial del Banco Bogotá, que acredite la subrogación.

Bajo las condiciones expuestas, se mantendrá la decisión recurrida y concederá, en su lugar en el efecto suspensivo el recurso de apelación . -

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**, por autoridad de la ley,*

RESUELVE

1.-NEGAR el recurso de reposición propuesto por la abogada LUISA FERNANDA PRECIADO MERCHAN, mayor de edad, actuando como apoderado del señor IDELFONSO GOMEZ HUESO, solicita se reponga la providencia del dieciocho de los mismos, mediante la cual este juzgado dispuso negar la solicitud subrogación, por incumplirse los requisitos que señalan los Art. 1667 y 1668 del C.C, conforme las razones expuestas en la parte motivan del presente proveído

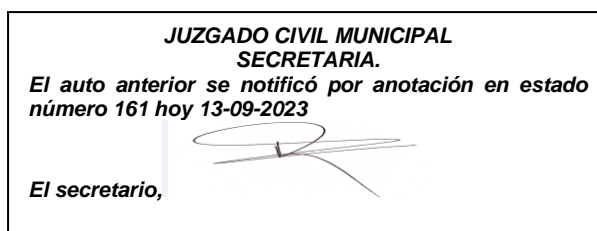
2- Conceder en el efecto diferido, ante el Juzgado de Civil del Circuito de Funza, reparto. el recurso de apelación ..

Se ordena que la Secretaría, envíe el proceso, para efectos del recurso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b01cdd4f68e0b5e638c55de07fcb460fb481fded08fc01771cf2b4e9e62179e**

Documento generado en 21/09/2023 08:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>